



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | [juan.blanco@ogp.pr.gov](mailto:juan.blanco@ogp.pr.gov)

26 de abril de 2021

## Carta Circular Núm. 009-2021

Secretarios, Jefes de Agencias, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

Juan Carlos Blanco  
Director

## **PREPARACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS, PLANES DE EJECUCIÓN ANUALES E INFORMES DE RESULTADOS, CONFORME A LA LEY NÚM 236-2010, SEGÚN ENMENDADA.**

### **I. OBJETIVO**

Esta Carta Circular se emite con el fin de informar a las agencias cubiertas por la Ley Núm. 236-2010, según enmendada, sobre los criterios y el procedimiento a seguir para la preparación y presentación de los planes estratégicos, planes de ejecución anuales y los informes de resultados, los cuales deberán ser sometidos al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); el procedimiento para el envío de estos informes y las fechas límite requeridas para el cumplimiento con los documentos requeridos.

### **II. BASE LEGAL**

La ley Núm. 236-2010, según enmendada, conocida como la “Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales”, dispone los mecanismos para el establecimiento de la planificación estratégica y la medición del desempeño de los programas de las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico que cada agencia gubernamental implante un programa dirigido a optimizar su funcionamiento y servicio. Esta política pública se logrará creando planes estratégicos en los cuales se establezcan objetivos cuantificables. Así promoveremos un gobierno que cumpla sus metas, que esté enfocado en la calidad del servicio y la satisfacción de la ciudadanía. De esta manera, se cumple con el propósito de mejorar la eficiencia



y la percepción pública de su gobierno, implantar un sistema de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, en el cual los componentes gubernamentales estén dirigidos al logro de objetivos, para así determinar la eficiencia y eficacia de los servicios mediante la publicación de los resultados y de la calidad de los mismos.

### **III. APLICABILIDAD**

Para efectos de la presente Carta Circular, se entenderá como agencia: cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, corporación pública, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, procuraduría, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, excepto: (i) la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; (ii) la Rama Judicial; (iii) la Oficina del Gobernador de Puerto Rico; (iv) la Guardia Nacional de Puerto Rico; (v) los Municipios; (vi) la Oficina de Gerencia y Presupuesto; (vii) la Oficina de Ética Gubernamental; (viii) la Comisión Estatal de Elecciones; y (ix) la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

### **IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS**

La Ley 236-2010, según enmendada, dispone el procedimiento para los siguientes planes e informes:

#### **A. Plan Estratégico**

Documento en el que se establece, cuál será la estrategia, sobre las actividades de la gerencia, durante un periodo determinado. Dicho plan deberá ser cuantitativo, ya que establece las metas que debe alcanzar la gerencia; manifiesto, ya que describe el modo de conseguirlas y la estrategia a seguir; y temporal, indicando los plazos con los que cuenta la agencia para alcanzar estas metas. El Plan Estratégico deberá ser presentado digitalmente a la OGP, a más tardar el 1 de mayo de 2021 y, subsiguientemente el 1 de mayo de cada cuarto año. Comprenderá un período de no menos de cuatro (4) años, a partir desde el año fiscal en que se presenta y deberá ser actualizado y/o revisado anualmente.

#### **B. Plan de Ejecución Anual**

Documento que contiene las actividades de cada programa incluido en el presupuesto de dicho organismo, los objetivos a conseguir cada año y la manera de alcanzarlos. Este Plan debe estar en armonía con lo establecido en el Plan Estratégico. Dicho plan deberá ser presentado digitalmente a la OGP anualmente, no más tarde de cada 1 de mayo.

#### **C. Informe de Resultados del Plan Estratégico**

Informe de los resultados de la implantación del Plan Estratégico vigente. Deberá ser presentado digitalmente, a más tardar el 1 de noviembre de 2020 y consecutivamente el 1 de noviembre de cada cuarto año. Inmediatamente se radique el informe de resultados, se deberá presentar un nuevo Plan Estratégico.

#### **D. Informe de Resultados del Plan de Ejecución Anual**

Informe de los resultados de la implantación del Plan de Ejecución Anual. Deberá ser presentado digitalmente, a más tardar el 1 de noviembre de cada año. Inmediatamente se radique el informe de resultados, se deberá presentar un nuevo Plan de Ejecución Anual.

Las agencias someterán los planes e informes correspondientes a través del correo electrónico ley236@ogp.pr.gov o utilizando la Aplicación de Planes Estratégicos, la cual estará disponible a través de la página oficial de la OGP.

Las agencias deberán identificar al menos dos empleados contacto que estarán a cargo de someter, a través de la Aplicación, los planes e informes a la OGP y cualquier documento o información correspondiente. Cada jefe de Agencia deberá someter a la OGP la información de los empleados contacto y mantenerla actualizada cada vez que cambien los empleados contacto. Esta información será sometida a través de la Aplicación de Planes Estratégicos o al correo electrónico: ley236@ogp.pr.gov utilizando el Anejo de esta carta titulado: Formulario de Acceso a la Aplicación de Planes Estratégicos.

Las funciones y actividades que se realicen para el desarrollo de estos planes e informes deberán ser realizadas exclusivamente por empleados del Gobierno de Puerto Rico.

Todos los Planes Estratégicos, los Planes de Ejecución Anual y los Informes de Resultados de cada agencia del Gobierno de Puerto Rico deberán estar disponibles en la página electrónica de la OGP y de cada agencia para que todo ciudadano pueda analizar y revisar dichos planes.

Con el propósito de facilitar la interpretación, se incluye una tabla con un resumen de las fechas límite y periodos correspondientes para la radicación de los planes e informes.

<b>Descripción</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Periodo correspondiente</b>
Plan Estratégico	1 de mayo de cada cuarto año, comenzando en el 2021	4 años fiscales
Plan de Ejecución Anual	Anual	1 año fiscal
Informe de Resultados del Plan Estratégico	1 de noviembre de cada cuarto año, comenzando en el 2024	Plan Estratégico actual
Informe de Resultados del Plan de Ejecución Anual	Anual	1 año fiscal

#### **V. ANEJOS**

Como parte de esta Carta Circular se incluyen los siguientes anejos:

- Formulario de Acceso a la Aplicación de Planes Estratégicos

- Plantilla para la preparación del Plan Estratégico
- Plantilla para la preparación del Plan de Ejecución Anual
- Plantilla para la preparación de los Informes de Resultados

## **VI. INCOMPATIBILIDAD**

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 97-12 del 19 de marzo de 2012, “Nuevas guías para la preparación y presentación de los Planes Estratégicos, Planes de Ejecución Anuales e Informes de Resultados, conforme a la Ley 236-2010, según enmendada” y la Carta Circular Núm. 99-12 del 14 de junio de 2012, “Publicación de Planes Estratégicos y Plan Anual – Ley 236”.

## **VII. SEPARABILIDAD**

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parto de esta Carta Circular fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de ésta.

## **VIII. VIGENCIA**

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzaran a regir inmediatamente.

